""Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho""

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 39 -2024-GR-CAJ-DRS/HRDC-DG

CAJAMARCA, 31 ENE. 2024

VISTO:

Que, mediante Memorándum N°67-2024-GR.CAJ.DRS/HRDC/DG, de fecha 22 de enero del 2024, emitido por la Dirección General del Hospital Regional Docente de Cajamarca, en el cual se autoriza proyectar acto resolutivo en donde se reconozca al Sr. **ROBIN IDELBRAN MANTILLA MARTOS,** el pago de los conceptos por Gratificaciones Ordinarias, Compensación por Tiempo de Servicios, Vacaciones Simples y Truncas, Costos Procesales; **Sentencia N°115-2020-L**, que **DECLARA FUNDADA EN PARTE** la demanda incoada contra el Hospital Regional Docente de Cajamarca; **Sentencia de Vista N°109-2021**, que **CONFIRMA** la Sentencia de Primera Instancia; **Resolución Número Nueve**, de fecha 20 de octubre del 2022, mediante la cual se **REQUIERE** dar cumplimiento a lo ordenado por el juzgado; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Expediente Judicial N°00090-2020-0-0601-JR-LA-01**, incoada por **Robin Idelbran Mantilla Martos**, en el Proceso Ordinario Laboral, contra el Hospital Regional Docente de Cajamarca sobre A. La declaración de existencia de contrato de trabajo a plazo indeterminado, con subsecuente incorporación en la planilla de obreros permanentes de la demandada y suscripción de un contrato a plazo indeterminado, como Obrero Trabajador de Servicios Auxiliares - Servicio de Limpieza en la Unidad de Servicios Generales, desde el 01 de julio del 2017, con los derechos y beneficios inherentes al régimen laboral de la actividad privada. B. Asimismo, SOLICITO restableciendo mis derechos vulnerados se me reponga a mis labores como como Obrero - Trabajador de Servicios Auxiliares Servicio de Limpieza en la Unidad de Servicios Generales de la demandada o en otro cargo de igual nivel, jerarquía e igual remuneración, al haber sido víctima de despido incausado. PRETENSIÓN ACCESORIA. A. Se declare mi derecho a percibir los beneficios laborales devengados correspondientes al régimen laboral de actividad privada (D. Leg. N° 728), desde el 01.07.2017 (fecha de inicio de labores) hasta la fecha, los cuales ascienden a la suma de S/. 11,591.42 (once mil quinientos noventa y un y 42/100 soles), sin perjuicio de que se ordene realizar una liquidación actualizada en ejecución de sentencia, siendo estos los siguientes: a) Se ordene que la demandada cumpla con efectuar el depósito íntegro de mi Compensación por Tiempo de Servicios GTS, el cual asciende a la suma de S/. 2,802.92 soles. (Art. 4 del D.S. No. 001-97- TR). b) El pago de gratificaciones por fiestas patrias y navidad, el cual asciende a la suma de Sl. 5,068.50. (Ley No. 27735). c) Se ordene el pago por concepto de vacaciones ganadas y no gozadas, mas la indemnización que corresponde, en la suma de S/. 3,7209.00 soles;

Que, mediante **Sentencia N°115-2020-L,** recaída en la Resolución Número CUATRO, de fecha 08 de octubre del 2020, el Primer Juzgado Especializado Laboral, DECLARA FUNDADA EN PARTE la demanda interpuesta contra el Hospital Regional Docente de Cajamarca; en consecuencia: 1. RECONOZCO QUE EXISTE UN CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO INDETERMINADO entre el demandante y la entidad demandada, desde el uno de julio del 2017 bajo el régimen laboral de la actividad privada, conforme a lo dispuesto el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, c oncordante con el artículo único de la Ley N° 30889. 2. ORDENO que el representante legal de la entidad demandada en el plazo de tres días de notificada con la presente sentencia, CUMPLA con incluir al demandante en su planilla de trabajadores con contrato ordinario a plazo

Scanned with CamScanner

""Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho""

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 39 -2024-GR-CAJ-DRS/HRDC-DG

CAJAMARCA, 31 ENE. 2024

indeterminado de conformidad con el artículo 3° del Decreto Supremo N° 001-98-TR desde el uno de julio del 2017, debiéndose reconocer los derechos de gozar los beneficios sociales que por ley corresponde. Asimismo, CUMPLA con elaborar a favor del demandante un contrato laboral a plazo indeterminado en calidad de obrero regional. 3. ORDENO que al HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE CAJAMARCA CUMPLA con REPONER al demandante en su centro de trabajo en el plazo de cinco días hábiles contados a partir de la notificación de la presente, por haber sido objeto de un despido incausado, bajo apercibimiento de adoptarse las medidas legales que el caso amerite ante un incumplimiento injustificado. 4. ORDENO que la entidad demandada a través de su representante legal CUMPLA con pagar a favor del demandante, los siguientes beneficios sociales: a) Gratificaciones ordinarias (fiestas patrias y navidad) el monto de S/ 5,204.75 (cinco mil doscientos cuatro con 75/100) soles del periodo comprendido entre el 01 de julio del 2017 al 31 de enero del 2020. b) Compensación por tiempo de servicios el monto de / 2,738.75 (dos mil setecientos treinta y ocho con 75/100) soles, del periodo comprendido entre el 01 de julio del 2017 al 31 de enero del 2020. c) Vacaciones simples y truncas el monto de S/ 3,232.50 (tres mil doscientos treinta y dos con 50/100), del periodo comprendido entre el 01 de julio del 2017 al 31 de enero del 2020 5. FIJO los costos procesales en el porcentaje del 10% del monto sentenciado, 41 con intereses legales que serán liquidados en ejecución de sentencia conforme a lo dispuesto en el considerando vigésimo octavo que antecede. Sin costas procesales y sin multas;

Que, mediante **Sentencia de Vista N°109-2021,** de fecha 19 de marzo del 2020, se **CONFIRMA** la Sentencia de primera instancia, recaída en la Resolución Número Cuatro, mencionada en el párrafo precedente;

Que, mediante **Resolución Número NUEVE**, de fecha 20 de octubre del 2022, el Primer Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca REQUIERE a la entidad demandada – HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE CAJAMARCA en la persona de su representante legal CUMPLA con pagar a favor del demandante los siguientes conceptos: a) Gratificaciones ordinarias (fiestas patrias y navidad) el monto de S/ 5,204.75 (cinco mil doscientos cuatro con 75/100 soles) del periodo comprendido entre el 01 de julio del 2017 al 31 de enero del 2020; b) Compensación por tiempo de servicios el monto de S/ 2,738.75 (dos mil setecientos treinta y ocho con 75/100 soles), del periodo comprendido entre el 01 de julio del 2017 al 31 de enero del 2020; c) Vacaciones simples y truncas el monto de S/ 3,232.50 (tres mil doscientos treinta y dos con 50/100 soles) del periodo comprendido entre el 01 de julio del 2017 al 31 de enero del 2020; d) Costos procesales en el monto de S/ 558.80 (Quinientos cincuenta y ocho con 80/100 soles);

Que, se debe tener en cuenta el artículo 4º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo Nº017-93-JUS, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances) bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, Según la norma transcrita, no se pueden dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar

Scanned with CamScanner

""Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho""

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 39 -2024-GR-CAJ-DRS/HRDC-DG

CAJAMARCA, 31 ENE. 2024

procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso; es decir, la entidad vinculada por una resolución judicial debe efectuar todas las gestiones que sean necesarias para darle estricto cumplimiento, evitando cualquier retraso en su ejecución, y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos, incurriendo en responsabilidad en caso de infringir dichas reglas;

Que, estando a lo dispuesto por la Dirección General; con las visaciones de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, y Oficina de Personal del Hospital Regional de Cajamarca; y en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N°27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ordenanza Regional N°007- 2010-GR-CAJ-GR., que aprueba el Reglamento de Organización y Función es del Hospital Regional de Salud de Cajamarca y Resolución Regional Sectorial N°216-2023-GR.CAJ/DRS-OE.GB.RRHH, de fecha 22 de marzo de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, al señor **ROBIN IDELBRAN MANTILLA MARTOS,** el pago de los beneficios sociales por los conceptos de por Gratificaciones Ordinarias, Compensación por Tiempo de Servicios, Vacaciones Simples y Truncas, Costos Procesales por el plazo comprendido entre el 01 de julio del 2017 al 31 de enero del 2020; todo ello en base a la Sentencia de Vista N°109-2021, la cual confirma la Sentencia de Primera Instancia.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER, al señor **ROBIN IDELBRAN MANTILLA MARTOS,** el monto establecido sobre los conceptos mencionados en el Artículo Primero de la parte Resolutiva de la presente Resolución Directoral por la cantidad de a) Gratificaciones ordinarias (fiestas patrias y navidad) el monto de S/ 5,204.75 (cinco mil doscientos cuatro con 75/100 soles) del periodo comprendido entre el 01 de julio del 2017 al 31 de enero del 2020; b) Compensación por tiempo de servicios el monto de S/ 2,738.75 (dos mil setecientos treinta y ocho con 75/100 soles), del periodo comprendido entre el 01 de julio del 2017 al 31 de enero del 2020; c) Vacaciones simples y truncas el monto de S/ 3,232.50 (tres mil doscientos treinta y dos con 50/100 soles) del periodo comprendido entre el 01 de julio del 2017 al 31 de enero del 2020; d) Costos procesales en el monto de S/ 558.80 (Quinientos cincuenta y ocho con 80/100 soles), a favor del demandante; en razón a la Resolución Número Once, referida en la parte considerativa.

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR, que el pago del monto reconocido en el Artículo Segundo de la parte resolutiva, se encuentra sujeto a la aprobación del financiamiento por parte del Ministerio de Economía y Finanzas según la programación y priorización de pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR, copia de la presente resolución a la Oficina de Asesoría Jurídica, así como a la Dirección Regional de Salud de Cajamarca y Procuraduría Pública Regional de Cajamarca, a fin de que sirva dar cuenta al Segundo Juzgado Laboral de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, de lo actuado.

Scanned with CamScanner

""Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho""

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 39 -2024-GR-CAJ-DRS/HRDC-DG

CAJAMARCA,

31 ENE. 2024

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que la oficina de Secretaría General, cumpla con notificar en el más breve plazo, el acto resolutivo, con la debida nota de atención al trabajador comprendida en la presente resolución, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, con el propósito de que remita las principales piezas procesales, adjuntando así la Resolución del Auto Admisorio, la Sentencia de Primera Instancia, la Sentencia de Vista, la Resolución de Aprobación del Informe de Pericias y la Resolución de Requerimiento, cada una de ellas con su debida notificación, con la finalidad de que sean ingresadas al aplicativo informático de priorización de Sentencias Judiciales a través de la Procuraduría Pública Regional.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER, la **Publicación** de la presente Resolución en el portal de transparencia de la página web del Hospital Regional Docente de Cajamarca.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
M.C. Jhony Eduardo Barrantes Herrera
Director General
Hospital Regional Docente Cajamarca

V°B° ASESORÍA JURÍDICA

V°B° ADMINISTRACIÓN

V°B° OFICINA DE PERSONAL

JEBH-DG.HRC/O.A.J/AA-JAAG
CONOCIMIENTO:
- ✓ DIRECCIÓN ()
- ✓ OF. ASESORÍA JURÍDICA. ()
- ✓ OF. ADMINISTRACIÓN. ()
- ✓ OF. PLANEAMIENTO. ()
- ✓ OF. PERSONAL. ()
- ✓ LEGAJOS. ()

FOLIOS 02

Scanned with CamScanner